



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2023-00382-00
DEMANDANTE	LAURA CRISTINA BURGOS RIVERA
DEMANDADO	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez informándole que al momento de calificar la subsanación de la demanda de la referencia no se verificó que el apoderado de la demandante Sí presentó escrito de subsanación el 14 de febrero de 2024, y, por error involuntario del funcionario encargado ese día de la atención al público, NO se cargó dicho memorial al proceso, profiriéndose el auto de rechazo de la demanda. Contra esa decisión el señor apoderado ha presentado recurso de reposición en subsidio de apelación. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 28 de febrero de 2024.

AUTO No. 276

Atendiendo el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho la existencia de una irregularidad que requiere la implementación de medidas para su saneamiento.

En efecto, al examinar nuevamente la demanda y sus anexos se verifica que no se agregó al expediente digital el memorial de subsanación de la demanda, radicado por el apoderado de la demandante, y por ello, se procedió a rechazar la misma por falta de subsanación. Por lo anterior, con el fin de sanear esa circunstancia, se declarará ilegal el Auto No. 262 del 22 de febrero de 2024. Y, siendo que el escrito de subsanación fue oportunamente presentado y cumple con lo exigido en el auto que ordenó la devolución de la demanda, se procede a su admisión.

Se hace innecesario entonces pronunciarse sobre el recurso interpuesto al haber quedado sin efectos el auto controvertido.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ILEGAL la providencia No. 262 del 22 de febrero de 2024.



SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda tramitada por **LAURA CRISTINA BURGOS RIVERA** en contra de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, corriéndole traslado de la demanda, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, entregándoles para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.

CUARTO: POR SECRETARÍA, procédase a la notificación de la sociedad demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: De no ser posible la notificación virtual ordenada, **CITAR** a las demandadas en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si las convocadas no concurren, no son halladas o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador Ad-Litem que represente sus intereses

Link del Expediente: [ExpedienteDigital2023-00382](https://expediente.cendoj.gov.co/ExpedienteDigital2023-00382)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, **29 DE FEBRERO DE 2024** se notifica por **ESTADO No. 023**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2023-00265-00
DEMANDANTE	ANA MARIA DUQUE CIFUENTES
DEMANDADO	CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A. EN REORGANIZACIÓN

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez informándole que al momento de calificar la subsanación de la demanda de la referencia no se verificó que el apoderado de la demandante SÍ presentó escrito de subsanación el 22 de noviembre de 2023, y, por error involuntario del funcionario encargado ese día de la atención al público, NO se cargó dicho memorial al proceso, profiriéndose el auto de rechazo de la demanda. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 28 de febrero de 2024

AUTO No. 278

Atendiendo el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho la existencia de una irregularidad que requiere la implementación de medidas para su saneamiento.

En efecto, al examinar nuevamente la demanda y sus anexos se verifica que no se agregó al expediente digital el memorial de subsanación de la demanda, radicado por la apoderada de la demandante, y por ello, se procedió a rechazar la misma por falta de subsanación. Por lo anterior, con el fin de sanear esa circunstancia, se declarará ilegal del auto No. 045 del 18 de enero de 2024, y siendo que el escrito de subsanación fue oportunamente presentado y cumple con lo exigido en el auto que ordenó la devolución de la demanda, se procede a su admisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.



RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ILEGAL la providencia No. 045 del 18 de enero de 2024.

SEGUNDO : ADMITIR la presente demanda tramitada por **ANA LORENA BETANCOURT SUAREZ** en contra de **CLINICA SAN FRANCISCO S.A. EN REORGANIZACIÓN** e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

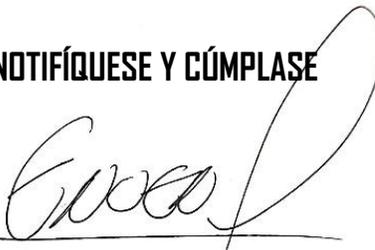
TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada, corriéndoles traslado de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.

CUARTO : Por Secretaría, procédase a la notificación de la sociedad demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO : De no ser posible la notificación virtual ordenada, CITAR a las demandadas en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si las convocadas no concurren, no son halladas o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador Ad-Litem que represente sus intereses.

[000ExpedienteDigital2023-00265](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy, 29 de febrero de 2024 se notifica por ESTADO No. 23 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.

SECRETARIA.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2014-00235-00
DEMANDANTE	MARIANA BETANCOURT DE OSPINA
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor juez, informándole que se evidencia un error en el radicado del proceso en el auto que aprueba costas.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 28 de febrero de 2024,

AUTO No. 58

Corroborada la veracidad del informe secretarial que antecede y una vez efectuada la revisión minuciosa al asunto de la referencia, se halla que efectivamente por error involuntario se signó como número de radicado en la referencia, el 76-834-31-05-001-2014-00230-00 cuando en realidad es **76-834-31-05-001-2014-00235-00**. Como consecuencia de lo anterior, se corrige dicha falencia, haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 286 del C.G.P.¹, aplicable por analogía al procedimiento laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; dejando en claro que el número de radicado del proceso es **76-834-31-05-001-2014-00235-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

¹ **Artículo 286.- Corrección de errores aritméticos y otros.-** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.



Hoy, 29 de febrero de 2024 se notifica por ESTADO No. 23 a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

***Número de radicación corregida, según lo ordenado en auto del 28 de febrero de 20204**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	WALTHER WILLIAM MONTOYA
DEMANDADO:	INGENIO CARMELITA
RADICACION:	76-834-31-05-001-2020-00050-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez informando que en el presente proceso se encontraba fijada fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 y 80 del CPTSS, pero por necesidad de reprogramación de la agenda se fijará nueva fecha. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 28 de febrero de 2024.

AUTO No. 60

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se **REPROGRAMA** la presente audiencia y se establece el día **SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a partir de las **NUEVE (9.00) A.M**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se evacuaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes y decretadas de oficio, y se procederá al juzgamiento.

Finalmente, se advierte a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS *"Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."* en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

<https://call.lifefizecloud.com/20841824>

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0llctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co ANTES de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes. Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0llctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDOCUMENTOS%20%20%202023&FolderCTID=0x012000317A1E007757CE45B525F06A98FF662C&view=0

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia

[000ExpedienteDigitalWalterWilliam](#)

Hoy, 29 de **FEBRERO DE 2024**, se notifica por **ESTADO No. 23**, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GLORIA ECHEVERRY
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	76-834-31-05-001-2022 00011-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez informando que en el presente proceso se encontraba fijada fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 y 80 del CPTSS, pero por necesidad de reprogramación de la agenda se fijará nueva fecha. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle., 28 de febrero de 2024.

AUTO No. 59

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se **REPROGRAMA** la presente audiencia y se establece el día **CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a partir de las **NUEVE (9.00) A.M**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se evacuaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes y decretadas de oficio, y se procederá al juzgamiento.

Finalmente, se advierte a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS *"Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."* en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

<https://call.lifesizecloud.com/20841763>

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co ANTES de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes. Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj011ctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDOCUMENTOS%20%20%202023&FolderCTID=0x012000317A1E007757CE45B525F06A98FF662C&view=0

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia

[000ExpedienteDigitalGloriaMaria](#)

Hoy, 29 de FEBRERO DE 2024, se notifica por
ESTADO No. 23 , a las partes el auto que
antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JOSE DE JESUS ROJAS
DEMANDADO:	CLINICA SAN FRANCISCO
RADICACION:	76-834-31-05-001-2020-00045-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez informando que en el presente proceso se encontraba fijada fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 y 80 del CPTSS, pero por necesidad de reprogramación de la agenda se fijará nueva fecha. Sírvase proveer.

VIVIANA DVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 28 de febrero de 2024.

AUTO No. 61

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se **REPROGRAMA** la presente audiencia y se establecen los días **VEINTIDOS (22) y VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a partir de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2.30) P.M**, del primer día, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se evacuaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes y decretadas de oficio, y se procederá al juzgamiento.

Finalmente, se advierte a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS *"Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."*; en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

<https://call.lifesecloud.com/20841902>

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0l1ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co ANTES de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes. Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0l1ctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDOCUMENTOS%20%20%202023&FolderCTID=0x012000317A1E007757CE45B525F06A98FF662C&view=0

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia

[000ExpedienteDigitalJose](#)

Hoy, **29 de FEBRERO DE 2024**, se notifica por
ESTADO No .23 , a las partes el auto que
antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2024-00056-00
DEMANDANTE	YULISSA CARDONA QUINTERO
DEMANDADO	CLINICA SAN FRANCISCO S.A. EN REORGANIZACIÓN

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle del Cauca, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No. 277

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del CPT y SS. Por lo tanto, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda tramitada por **YULISSA CARDONA QUINTERO** en contra de **CLINICA SAN FRANCISCO S.A., EN REORGANIZACIÓN** e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **8 DE OCTUBRE DE 2024 a las 9:00 A.M.** como fecha y hora para celebrar en **UN SOLO ACTO** la Audiencia y fallo reglada por el artículo 72 del C.P.T.S.S., a la que deben comparecer las partes y los apoderados que designen. Una vez contestada la demanda se agotará conciliación. Si fracasará se procederá a: I.) resolver las excepciones previas; II.) Al saneamiento; III.) Fijación de litigio; IV.) Decreto y práctica de pruebas; V.) Alegatos de conclusión y VI.) Finalmente se dictará la sentencia correspondiente.



TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada, corriéndoles traslado de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.

CUARTO: Por Secretaría, procédase a la notificación de la sociedad demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

QUINTO: De no ser posible la notificación virtual ordenada, CITAR a las demandadas en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si las convocadas no concurren, no son halladas o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador Ad-Litem que represente sus intereses.

SEXTO: En los términos y para los fines del poder conferido, se le reconoce personería para actuar al abogado JUAN CAMILO LONDOÑO HERRERA identificado profesionalmente con Tarjeta Profesional N. 373.949 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

<https://call.lifesizecloud.com/20710535>

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

En el siguiente link puede acceder al tutorial de acceso para las audiencias mediante la plataforma lifesize: [TUTORIAL ACCESO AUDIENCIAS MEDIANTE LIFESIZE. - JUZGADO LABORAL - \(1\).pdf](#)

Link expediente digital: [ExpedienteDigital2024-00056](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy, 29 de febrero de 2024 se notifica por ESTADO No. 023 a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**